

NACIONES



UNIDAS

**DOCUMENTOS OFICIALES DEL TERCER PERIODO DE
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

SUPLEMENTO No. 7

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER INFORME DE 1948 A
LA ASAMBLEA GENERAL**

PROPERTY OF
DOCUMENTS OFFICE
TRANSLATION DIVISION

Lake Success
Nueva York
1948

LIBRARY
TRANSLATION DIVISION

Reference file No. _____

NACIONES



UNIDAS

**DOCUMENTOS OFICIALES DEL TERCER PERIODO DE
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

SUPLEMENTO No. 7

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER INFORME DE 1948 A
LA ASAMBLEA GENERAL**

Lake Success
Nueva York
1948

A/534
Abril de 1948

INDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Página</i>
Preámbulo		v
I. Plan de trabajo y coordinación:		
Proposición respecto a la creación de una comisión de plan de trabajo	1-13	1
Relaciones con los organismos especializados	14-17	3
II. El Presupuesto para 1948:		
Transferencia de partidas entre las secciones del presupuesto:		
i) Como consecuencia de las modificaciones en la organización de la Secretaría	18-21	5
ii) Como consecuencia de la aplicación de economías a los nuevos gastos	22-24	6
Consecuencias financieras de las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su sexto período de sesiones (febrero-marzo de 1948)	25-27	6
III. Fondo de Operaciones:		
Situación financiera del Fondo	28	7
Financiamiento de las obras preliminares emprendidas en el solar destinado a la sede permanente ..	29	7
Préstamos a los organismos especializados	30-34	7
Fondo rotativo para financiar las compras y las actividades diversas autoamortizables	35	8
IV. Contabilidad y Auditoría:		
Simplificación del sistema de contabilidad	36-39	8
Informe provisional sobre la comprobación de las cuentas del ejercicio 1947	40-43	9
Alcance de la comprobación de las cuentas del ejercicio 1948	44	9
V. Caja Común de Pensiones del Personal:		
Proposiciones del Comité de Pensiones del Personal	45-48	9
Observaciones sobre el costo del plan; recomendaciones relativas a la prestación en caso de cese en el servicio	49-51	11
Organismos especializados	52	11
Modificaciones susceptibles de ser introducidas en lo futuro en el Plan de Pensiones	53-54	12
VI. Recomendaciones relativas al pago de gastos de viaje y dietas a los representantes en la Asamblea General, a los miembros de las comisiones y otros órganos		
	55-63	12
VII. Forma del Presupuesto para 1949		
	64-66	16

Nota: Las cantidades que aparecen en este informe están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

PREAMBULO

La Asamblea General, en la primera parte de su primer período de sesiones, definió en la siguiente forma las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

“a) estudiar el informe sobre el presupuesto que el Secretario General presente a la Asamblea General e informar al respecto;

“b) asesorar a la Asamblea General en relación con todo asunto financiero o de presupuesto que se le refiera;

“c) estudiar, en nombre de la Asamblea General, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las proposiciones relativas a los acuerdos financieros con dichos organismos;

“d) estudiar los informes de los auditores sobre las cuentas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y rendir, al respecto, un informe a la Asamblea General.”

La Comisión está integrada por las siguientes personas:

Sr. Thanassis Aghnides (Presidente)
Sr. André Ganem
Dr. C. L. Hsia
Sr. V. Kabushko
Sr. O. P. Machado¹
Sir William Matthews
Dr. Jan Papanek
Sr. Donald C. Stone
Sr. N. Sundaresan

La Comisión, durante su primer período de sesiones, celebrado en la sede temporal del 1º al 19 de marzo, examinó numerosos asuntos sometidos por la Asamblea General, en el curso de su segundo período ordinario de sesiones, o que de otro modo estaban incluidos dentro de la competencia de la Comisión. Estos asuntos son materia del presente informe.

La Comisión desea hacer constar su agradecimiento por la continua ayuda prestada por el Secretario General y los altos funcionarios de la Secretaría cuya constante colaboración facilitó los trabajos de la Comisión.

La Comisión, al finalizar el período de sesiones, que celebrará durante el verano, presentará un informe sobre el proyecto de presupuesto para 1949.

Th. AGHNIDES
Presidente

24 de marzo de 1948.

¹Ausente durante el período de sesiones de marzo por causa de enfermedad.

PRIMER INFORME DE 1948 A LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO I

Plan de Trabajo y Coordinación

PROPOSICIÓN RESPECTO A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE PLAN DE TRABAJO

1. La Quinta Comisión, en su informe a la Asamblea General presentado durante su segundo período ordinario de sesiones (documento A/498), pidió a la Comisión Consultiva que examinase el problema del plan de trabajo en su totalidad tanto en las Naciones Unidas como con relación a los programas de trabajo de los organismos especializados, e informara al respecto durante el siguiente período de sesiones.

2. La Comisión Consultiva, en su estudio del problema, ha tenido a la vista las proposiciones presentadas por la delegación de Bélgica a la Asamblea General (documento A/C.5/179 y por la delegación de Canadá (documento A/C.5/W.55), así como un informe del tercer período de sesiones del Comité de Coordinación (documento E/625) y una Nota preparada por el Secretario General, en la que llama la atención de la Comisión Consultiva sobre ciertas cuestiones afines analizadas por el Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones.

3. Se recordará que la Quinta Comisión, durante su nonagésima quinta sesión, deliberó con alguna extensión sobre la proposición belga de crear una Comisión encargada de trazar el plan de trabajo de las Naciones Unidas (documento A/C.5/179) y la proposición alternativa de Canadá de asignar a la Comisión Interina de la Asamblea General las tareas siguientes: a) examinar las recomendaciones o decisiones de cualquiera de los tres Consejos que implicasen gastos no comprendidos en los proyectos presupuestarios aprobados; b) recomendar al Secretario General, después de consultar, siempre que sea posible, con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca de los anticipos necesarios que deberían hacerse con cargo al Fondo de Operaciones; y c) informar a la Asamblea General acerca de sus conclusiones (documento A/C.5/W.55). El fin exclusivo de la propuesta de Canadá era que ésta sirviera de medida temporaria entre el segundo y el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

4. Ambas propuestas se vinculan estrechamente con la cuestión de las relaciones entre los órganos más importantes de las Naciones Unidas, particularmente con el ejercicio de las atribuciones presupuestarias de la Asamblea General. Aunque los Consejos pueden formular recomendaciones o aprobar resoluciones que impliquen gastos respecto a los cuales la Asamblea General no ha aprobado con anterioridad nin-

gún proyecto de presupuesto, éstos únicamente pueden efectuarse antes del siguiente período de sesiones de la Asamblea General si:

a) Pueden cubrirse con los saldos obtenidos en las partidas existentes, o

b) Si son de tal índole que pueden ser sufragados por medio del Fondo de Operaciones, cuando el Secretario General hace uso (en ciertos casos con el asentimiento de la Comisión Consultiva) de la autorización que se le ha conferido en virtud de la Parte C de la resolución 166 (II) de la Asamblea General.

Cuando se recurre al Fondo de Operaciones, el Secretario General deberá a continuación presentar un proyecto de presupuesto suplementario para reembolsar al Fondo, pero este procedimiento tiende a menoscabar el libre ejercicio de las facultades de la Asamblea General en cuestiones de presupuesto, habida cuenta de la difícil situación que se plantearía en caso de que se rechazara el proyecto.

5. La Quinta Comisión, haciendo uso de sus atribuciones en cuestiones de presupuesto, reconoció plenamente las dificultades inherentes a la actual estructura y funcionamiento de los órganos principales de las Naciones Unidas. Asimismo, era evidente que la Comisión no se inclinaba, sin emprender nuevos estudios, a recomendar la creación de un nuevo organismo. Se expresó la preocupación de que la creación de un nuevo organismo fuera a interferir en materia presupuestaria, con las prerrogativas de la Asamblea en cuestiones de presupuestos y con las atribuciones del Secretario General. Igualmente, se llamó la atención hacia el peligro de crear, entre la Asamblea General y la Quinta Comisión, o entre la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un nuevo organismo capaz de complicar en vez de simplificar la organización existente.

6. La Quinta Comisión, a propuesta del representante de México, convino en que la Comisión Consultiva estudiaría el problema en su totalidad y que indicara, en su informe a la Asamblea General, durante su tercer período ordinario de sesiones, de qué modo habría que modificar las funciones y atribuciones de la Comisión Consultiva a fin de resolver el problema. A raíz de esta decisión las proposiciones belga y canadiense fueron retiradas inmediatamente, aunque el representante de Bélgica pidió que en el informe de la Quinta Comisión sobre este asunto se incluyesen puntos de vista más precisos respecto a la consulta regular entre la Co-

misión Consultiva y el Comité de Coordinación, puesto que por conducto de este último organismo podría realizarse una coordinación mejor entre las actividades de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados.

7. Se informó a la Comisión de que el Secretario General atribuye, por otro motivo, suma importancia a este problema. En efecto, que afecta a sus propias responsabilidades administrativas y financieras y a sus relaciones con los organismos especializados. A este respecto, se llama la atención sobre los términos de la resolución 125 (II) de la Asamblea General:

“Considerando que, para evitar la superposición de actividades y la duplicación de esfuerzos, es indispensable facilitar una coordinación más eficaz en el campo económico y social, entre los órganos principales y los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y entre los propios organismos especializados; y proporcionar los medios para determinar el relativo orden de urgencia y de importancia de los trabajos. . .” la Asamblea General, en consecuencia, exhorta a . . . los Miembros, al Consejo Económico y Social, a los organismos especializados y al Secretario General a que emprendan ciertas medidas específicas para la coordinación de sus programas, y de las disposiciones administrativas y presupuestarias.

8. La cuestión fué objeto de deliberación en el Comité de Coordinación, cuyo Presidente es el Secretario General, durante su tercer período de sesiones celebrado en el mes de enero de 1948, en Ginebra. El Comité de Coordinación presentó al Consejo Económico y Social, durante su sexto período de sesiones, un informe especial sobre este punto y sobre materias vinculadas estrechamente, relativas a la coordinación de los presupuestos y de los programas y de las disposiciones presupuestarias.

9. El 10 de marzo de 1948, en el curso de su sexto período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Pide a las Comisiones del Consejo se sirvan establecer un sistema de prioridades de trabajo en sus programas respectivos, fundadas en la urgencia e importancia de los proyectos para la consecución de los propósitos que animan el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, y que indiquen esas prioridades en sus informes al Consejo Económico y Social.

“Pide al Secretario General que se sirva presentar al Consejo, durante su séptimo período de sesiones, las propuestas relativas a la forma y naturaleza de los informes de las Comisiones y otros órganos auxiliares del Consejo.”

La Comisión Consultiva estima que las medidas tomadas por el Consejo Económico y Social de acuerdo con las disposiciones anteriores, en consuno con los esfuerzos del Comité de

Coordinación, deberían encaminarse a producir una solución del problema sin recurrir a la creación de nuevos organismos.

10. La Comisión se percató plenamente de la situación especial del Consejo de Seguridad, gran parte de cuyo trabajo no puede proyectarse con anticipación. Esta situación especial se reconoce no sólo en la Carta, sino también en la resolución 106 (II) de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, en cuya virtud se autoriza al Secretario General para que en los casos relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, retire del Fondo de Operaciones, sin necesidad de consultar a la Comisión Consultiva, hasta la cantidad de \$2.000.000.

11. El Consejo de Administración Fiduciaria no ha creado órganos auxiliares y ha decidido que anualmente sólo enviará una misión para que visite los territorios que han sido objeto de un acuerdo de administración fiduciaria y rinda un informe acerca de ellos; por lo tanto, el problema que esta misión entraña es de proporciones relativamente más reducidas en lo que se refiere al plan de trabajo y determinación de prioridades. En el futuro, como en el pasado, los problemas originados por conflictos de competencia entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán resolverse por acuerdos especiales, mientras que los problemas de superposición con los trabajos de los organismos especializados, en los territorios bajo administración fiduciaria, pueden ser sometidos en primera instancia al Comité de Coordinación.

12. Como consecuencia de su examen del problema, la Comisión Consultiva ha llegado a las conclusiones siguientes:

i) La coordinación de los programas y del sistema de prioridades, entre los programas y sus distintas partes, puede lograrse mejor por los Gobiernos mismos, actuando en la Asamblea General y en los Consejos de las Naciones Unidas, así como en las conferencias y en los consejos directivos de los organismos especializados. La Asamblea General ya ha hecho hincapié sobre este punto en su resolución 125 (II).

ii) El Consejo Económico y Social, como órgano coordinador de los planes de trabajo, según se especifica en los Capítulos IX y X de la Carta, constituye un centro apropiado para armonizar las medidas que adoptan las naciones para la consecución de los fines deseados. Pero este instrumento sólo puede ser eficaz si las Naciones Miembros se expresan de la misma manera en la Asamblea General, en los Consejos y en los organismos especializados y si el Secretario General dispone de los medios para suministrar la información detallada requerida, acompañada de análisis apropiados, de tal modo que se asegure un juicio constructivo y crítico acerca de la urgencia relativa y el orden de prioridad de los distintos programas.

iii) La responsabilidad coordinadora del Se-

cretario General, emana de la situación que le confiere la Carta como el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas. Con la cooperación de su personal de expertos en cuestiones políticas, económicas, sociales y jurídicas, y puesto al corriente de la información relativa a las condiciones políticas, económicas y sociales en todo el mundo, se encuentra en una situación privilegiada para orientar a los Consejos, lo mismo que a la Asamblea General, sobre la urgencia y prioridad de los proyectos propuestos por los Miembros o por los organismos especializados. En consecuencia, la Comisión encarece que se ayude en todo lo posible al Secretario General en el ejercicio de esta importante función.

iv) El papel que desempeña en esta materia la Comisión Consultiva surge de sus atribuciones para examinar, en nombre de la Asamblea General, los presupuestos de las Naciones Unidas a la vez que los presupuestos administrativos de los organismos especializados e informar a la Asamblea General con relación a cualquier asunto administrativo y presupuestario sometido a la Comisión. En los tres informes anteriores (documentos A/C.5/134, A/CN.1/1 v A/336), la Comisión llamó la atención de la Asamblea sobre el problema del plan de trabajo en su conjunto y sus relaciones con las finanzas de la Organización. La Comisión expresa de nuevo su opinión al respecto de que la responsabilidad de trazar el plan de trabajo y el sistema de prioridades recae en los Miembros, en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social y en el Secretario General; y, por lo tanto, no considera necesario ampliar sus atribuciones con el fin de extender sus funciones en este terreno. Conforme a sus actuales atribuciones, la Comisión Consultiva continuará el examen (cuando sea necesario en consulta con las comisiones competentes), del método establecido para el desempeño de esta función y para apreciar los resultados de este método tal cual resulte de los diferentes presupuestos.

13. En resumen, la Comisión Consultiva opina que es prematuro, en la actual etapa por la que atraviesa la Organización, establecer un nuevo organismo oficial suplementario encargado de trazar los programas de trabajo, sea dentro de las Naciones Unidas o entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

14. La Asamblea General, en virtud de la resolución 125 (II), pidió al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados, por conducto del Comité de Coordinación, y en consulta con la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto, preparase un informe y formularse recomendaciones al Consejo Económico y Social, así como a la Asamblea durante su tercer período ordinario de sesiones, respecto a ciertas cuestiones de coordinación administrativa y presupuestaria

entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

La Asamblea General ha llamado la atención de los organismos especializados que tienen acuerdos concertados con las Naciones Unidas, hacia ciertas recomendaciones de la Comisión Consultiva referentes a sus presupuestos, a la vez que hacia las cuestiones de coordinación administrativa que se suscitan a raíz del examen del presupuesto (resolución 165 (II)).

El Secretario General, en el curso del período de sesiones de la Comisión Consultiva celebrado en el mes de marzo, informó sobre los progresos realizados respecto a la aplicación de estas resoluciones y consultó a la Comisión sobre varios problemas afines.

Además, en vista de ciertas recomendaciones que con anterioridad formulara la Comisión sobre la línea de conducta a seguir, el Secretario General le pidió su opinión con relación a los principios y métodos aplicables para obtener el reembolso, por parte de los organismos especializados, correspondiente a los servicios e instalaciones proporcionados por las Naciones Unidas.

15. La Comisión Consultiva se complace en observar el espíritu de cooperación que prevalece entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y encómiat los esfuerzos ya desplegados para la consecución de los objetivos señalados por la Asamblea General. En particular, se llama la atención hacia los puntos siguientes:

i) La Comisión toma conocimiento de que se procede al estudio comparativo de los sistemas administrativos y financieros que había propuesto y confía en que este análisis estimulará el desarrollo, tanto en las Naciones Unidas como en los organismos especializados, de los métodos administrativos y financieros más eficaces.

ii) Se informó a la Comisión de que el Comité de Coordinación aun no había procedido a un estudio completo de la posibilidad de mejorar la coordinación presupuestaria al nivel administrativo de la Asamblea General y de las conferencias anuales de los organismos. No obstante, se espera que el Comité de Coordinación formule recomendaciones concretas para una discusión conjunta durante el período de sesiones de la Comisión Consultiva que se celebrará durante el verano.

iii) La Comisión advierte los progresos realizados en el aspecto técnico, al trazar un plan para alcanzar un mayor grado de uniformidad en la presentación de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Los Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que forman parte de las comisiones de control financiero o de órganos de control análogos que se ocupan de los presupuestos de los organismos, sin duda se esforzarán por alcanzar este objetivo y

adoptarán todas las medidas indispensables para asegurar que las definiciones del objeto de los gastos, así como la forma de los diferentes presupuestos, sean de tal naturaleza que sirvan a la Asamblea General y a los organismos financieros nacionales para efectuar una comparación del costo de los tipos de servicios comunes.

iv) La Comisión supone que los organismos especializados transmitirán al Secretario General sus presupuestos o proyectos de presupuestos para 1949, para el 1º de julio o antes si el consejo directivo del organismo actúa con relación a los proyectos con anterioridad a esa fecha. Los trabajos de la Comisión se facilitarían si se acompañaran a estos proyectos los resúmenes y análisis apropiados. Nuevamente se pone de relieve la importancia de consultar a la Secretaría de las Naciones Unidas durante el período en el que los organismos especializados preparan sus presupuestos.

La Comisión hace hincapié en la necesidad de lograr el más alto grado de coordinación de los programas y presupuestos entre a) las Naciones Unidas y los organismos especializados, y b) entre los diferentes organismos especializados.

v) La Comisión entiende que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional propondrá al Consejo de ese organismo que su ejercicio económico coincida con el de las Naciones Unidas y los de la mayoría de los organismos especializados. Asimismo, los trabajos del Comité de Coordinación, relacionados con el programa de conferencias anuales, prometen la creación de un sistema que facilite la coordinación de los programas y de los presupuestos.

vi) Por último, la Comisión advierte que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha adoptado medidas concretas para cumplir las recomendaciones de la Asamblea General con relación a ese organismo.

16. La Comisión, a petición expresa del Secretario General, ha revisado el presente sistema de reembolso de los gastos de las instalaciones y servicios proporcionados por las Naciones Unidas a los organismos especializados. Anteriormente, y a este respecto, la Comisión examinó esta cuestión durante su período de sesiones celebrado en el verano de 1947, particularmente en lo que se refiere al proyecto de presupuesto de la oficina de Ginebra. Aunque los párrafos pertinentes del informe de la Comisión (documento A/336, párrafos 189, 190 y 227) siguen representando la opinión de la Comisión, puede ser útil hacer una exposición más detallada:

i) Conviene considerar las proporciones de una reunión, o la duración de los servicios prestados, para determinar si debe cobrarse alguna cantidad. Por ejemplo, si un organismo u organismos desean celebrar una reunión de dos

días en los salones disponibles en los edificios de Lake Success, Manhattan, Ginebra u otros locales administrados por las Naciones Unidas, parece razonable suministrar las instalaciones necesarias exentas del pago de alquiler o de gastos de conservación, siempre que no se exija un empleo excesivo del personal o de las instalaciones. Se espera que se extiendan las mismas facilidades a las pequeñas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en regiones en donde los organismos especializados poseen instalaciones equivalentes. Igualmente, pueden concertarse préstamos de personal, de corta duración, a base de reciprocidad por los que sólo se cobrará al organismo beneficiario los gastos de viaje y los viáticos.

ii) Los servicios prestados a las grandes conferencias o los arreglos de carácter permanente de orden administrativo, deberán basarse en la devolución razonable de todos los gastos adicionales en que se incurra en nombre del organismo beneficiario. Se conviene en que, en Lake Success, normalmente no se incluirán en estos gastos el costo general de aquellos servicios que se necesitarían en cualquier caso, ya se prestaran o no las instalaciones y los servicios a los organismos especializados. Sin embargo, en Ginebra, los efectivos normales se basaron en la suposición de que una proporción considerable del trabajo sería ocasionada por los organismos especializados. En consecuencia, parece equitativo recuperar, sin recurrir a una contabilidad meticulosa, una parte considerable de los gastos totales correspondientes a la aludida proporción del total del trabajo. La Comisión llama la atención, tanto de la administración como de los organismos especializados que necesitan los servicios, sobre el hecho de que un arreglo de esta naturaleza exigirá el pago, en Ginebra, de una parte apropiada de los gastos generales junto con una parte del costo de los servicios y materiales puestos a su disposición. Asimismo, se prevé también el pago de una parte apropiada del costo de conservación, aunque no el alquiler, de los edificios.

iii) La Comisión se permite sugerir que cuando los préstamos de personal se efectúan sobre la base de reembolso, las tasas de remuneración fijadas por las Naciones Unidas no necesitan incluir elementos tales como las contribuciones de las Naciones Unidas para el pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguro colectivo de vida o subsidios que tienen una relación insignificante con la remuneración diaria total. La Comisión, asimismo, es partidaria de simplificar los sistemas de contabilidad por medio de una reducción en el número de categorías de sueldo; la adopción de sueldos medios por categorías de personal — personal superior, intermedio, auxiliar y de secretaría — podría resultar muy ventajoso.

17. Con respecto al reembolso de los gastos efectuados por las Naciones Unidas por los servicios prestados a los organismos especializados, un miembro de la Comisión emitió la opi-

nión de que “los organismos especializados deben reembolsar estos gastos en su totalidad”. En su opinión, “debe considerarse que esta solución del problema es objetiva y justa, si se parte de la existencia de presupuestos separados para las Naciones Unidas y los organismos especializa-

dos, de la distinta composición de estas organizaciones, y de los acuerdos existentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados”. Expresó, además, el punto de vista de que podría simplificarse el sistema de contabilidad sin infringir el principio del reembolso total.

CAPITULO II

El presupuesto para 1948

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE LAS SECCIONES DEL PRESUPUESTO COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES EN LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

18. El Secretario General, durante el período de sesiones de la Comisión, pidió autorización a ésta para transferir partidas entre ciertas secciones del presupuesto para 1948, a fin de hacer efectivos los trasposos de funciones que había aprobado siguiendo las recomendaciones del estudio del rendimiento de los servicios administrativos.

19. La principal partida afectada, es una transferencia de \$184.957 de las secciones 8, 14 y 15 a la sección 13, destinada a la creación de un servicio central de biblioteca (con exclusión de los servicios de documentación de la división de traducciones) dentro del Departamento de Información Pública.

La Comisión cree que la reorganización no es necesariamente de carácter permanente y que se ha llevado a cabo como una medida conveniente de acuerdo con las circunstancias del momento.

Es evidente que la creación, en la sede, de una biblioteca digna de la Organización, debe esperar hasta que se establezca la sede permanente. Aunque la Comisión considera que es conveniente la centralización del servicio de biblioteca, no cree que en circunstancias normales sea el Departamento de Información Pública el sitio más apropiado. Efectivamente, en su presente forma, el servicio de biblioteca no está vinculado estrechamente a ninguna de las demás funciones asignadas en la actualidad a los ocho departamentos.

La Comisión se propone examinar más detenidamente el asunto, una vez que reciba un informe sobre la economía y la eficacia de la reorganización que implica el traspaso anterior, y una vez que conozca los puntos de vista de la administración sobre el conjunto de las conclusiones del estudio del rendimiento de los servicios administrativos. Asimismo, esperará recibir los puntos de vista del Comité de Biblioteconomistas que habrá de reunirse en la sede en julio de 1948.

Teniendo presente, sin embargo, que el Secretario General estima que este traspaso, considerado como una medida provisional, ofrece

la solución más acertada, la Comisión no cree justificado negar su consentimiento para la necesaria transferencia presupuestaria. Advierte que esta transferencia no implica gastos adicionales.

20. La Comisión examinó y aprobó las solicitudes siguientes:

a) Transferencia de \$45.740 de la sección 15 a la sección 13 (transferencia de la sección de Ventas del Departamento de Conferencias y Servicios Generales al Departamento de Información Pública).

b) Transferencia de \$11.840 de la sección 15 a la sección 13 (transferencia por parte del Departamento de Conferencias y Servicios Generales de ciertos trabajos de imprenta relacionados con la impresión de publicaciones del Departamento de Información Pública.

c) La transferencia de \$15.040 de la sección 11 a la sección 10 (transferencia de ciertas funciones estadísticas desempeñadas por el departamento de Asuntos Sociales al Departamento de Asuntos Económicos).

21. La Comisión, con las condiciones especificadas en el párrafo 19, está de acuerdo en las transferencias siguientes de créditos entre las partidas del presupuesto:

Número de la Sección	Título de la Sección	Aumento	Disminución (dólares)
8	Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad		7,050
10	Departamento de Asuntos Económicos	15.040	
11	Departamento de Asuntos Sociales		15.040
13	Departamento de Información Pública	242.537	
14	Departamento Jurídico		4.420
15	Departamento de Conferencias y Servicios Generales		231.067
		257.577	257.577

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS ENTRE LAS SECCIONES DEL PRESUPUESTO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE ECONOMÍAS A LOS NUEVOS GASTOS

22. Además de las transferencias anteriores, el Secretario General pidió autorización para efectuar transferencias de partidas, a fin de cubrir los gastos siguientes: Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia; películas cinematográficas destinadas a las funciones consultivas de las Naciones Unidas en materia de servicios sociales; el traslado de dos intérpretes a Ginebra; ciertas reparaciones y mejoras en los edificios de la sede temporal.

23. La Comisión, al revisar el presupuesto administrativo del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, que según actualmente se calcula ascenderá durante 1948 a unos \$317.000, ha considerado dos aspectos distintos: a) el procedimiento presupuestario relacionado con el financiamiento del proyecto, y b) justificación de los gastos.

Puede advertirse que el proyecto, iniciado en 1946 en virtud de una resolución de la Asamblea General, así como por medidas ulteriores del Consejo Económico y Social adoptadas durante su cuarto período de sesiones, fué examinado por la Tercera Comisión en el curso del segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, cuyo informe aprobó la Asamblea General sin referirlo a la Quinta Comisión. Así, pues, no se le ofreció a la Quinta Comisión la oportunidad ni de debatir el método de financiar este Llamamiento, ni de investigar su costo administrativo.

Empero, se reconoce que, en la fecha en que se reunió la Asamblea General, la Administración no podría haber previsto los gastos administrativos adicionales que se originan por la prórroga de las fechas de la campaña, en la mayoría de los países participantes. Los gastos derivados de esta situación imprevista representarán aproximadamente la cantidad de \$127.000 de los gastos propuestos para 1948.

La Comisión, respecto a las diversas partidas para la administración del Llamamiento, hace hincapié en la necesidad de que los viajes se reduzcan a un mínimo; que siempre que sea posible se utilicen colaboradores voluntarios, y que se haga el mayor uso posible del personal de la Secretaría a título de préstamo sin que resulten gastos para el Llamamiento. La Comisión, al instar a que se oponga resistencia a la tendencia de utilizar el personal supernumerario más allá del tiempo necesario, atiende a la experiencia recogida por los Gobiernos nacionales al liquidar los organismos especiales de carácter temporario. Se informó a la Comisión que se había previsto que los gastos totales se cubrirían con las partidas existentes para 1948.

En vista de las circunstancias peculiares que rodeaban el caso, la Comisión está de acuerdo

con la transferencia de la cantidad de \$267.520 de las secciones 21 y 29 a la sección 16, con el fin de dar cima a los trabajos de las Naciones Unidas relacionados con este Llamamiento. Sin embargo, al mismo tiempo subraya la importancia de que la Secretaría de las Naciones Unidas ejerza un control financiero.

24. La Comisión está convencida de que las solicitudes restantes a las que se alude en el párrafo 22 están justificadas y, por lo tanto, está de acuerdo con las siguientes transferencias de partidas entre las secciones:

	Aumento	Disminución
	(dólares)	
Sección 13		25.500
Sección 15		12.750
Sección 16	267.520	
Sección 17	12.750	
Sección 21		187.520
Sección 24		16.875
Sección 28		49.000
Sección 29		80.000
Sección 32	65.875	
Sección 35	25.500	
TOTAL	371.645	371.645

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DURANTE SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES (FEBRERO-MARZO DE 1948)

25. El Secretario General presentó a la Comisión un informe sobre las consecuencias financieras de las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social, en su sexto período de sesiones, que ascendían al total aproximado de \$650.000. De esta cantidad, \$403.000 se destinaban a la recuperación económica, \$137.000 a los gastos que serán cubiertos por el presupuesto, \$63.000 a cubrir las necesidades urgentes para las que no se asigna ninguna partida en el presupuesto y \$47.000 a los asuntos que habrán de aplazarse hasta el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Aunque no se exigió a la Comisión que adoptara medidas inmediatas, el Secretario General deseaba hacer constar ante la Comisión las medidas que había adoptado con arreglo a las disposiciones del artículo 38 del Reglamento Financiero Provisional.

26. La Comisión desearía hacer los comentarios siguientes acerca de las medidas así adoptadas:

1) Numerosos proyectos de resoluciones, presentados por las delegaciones y las comisiones, fueron modificados substancialmente o pospuestos en vista de sus incidencias financieras; el proyecto de resolución que proponía la reintroducción de las versiones taquigráficas constituye una ilustración pertinente;

2) El Secretario General hizo notar que tenía el propósito de que la Secretaría, sin perso-

nal adicional, podría llevar a cabo cierto número de trabajos nuevos recomendados por el Consejo, pero para los que no se asignó partida en el presupuesto para 1948. No obstante, en opinión de la Comisión, el personal de plantilla de los departamentos podría encargarse de un número mayor de los nuevos trabajos propuestos, si se afectaban a ellos funcionarios ocupados en tareas menos urgentes. La inclusión de la ejecución de estos nuevos proyectos, dentro del presupuesto, parece indicar, por parte del Secretario General, un esfuerzo para desvanecer las críticas hechas en relación con el presupuesto para 1948, en el sentido de que cada nueva actividad parecía traer consigo la contratación de nuevo personal.

3) El Secretario General informó a la Comisión que se propone postergar la aplicación de numerosas resoluciones hasta que le haya sido posible a la Asamblea General adoptar las medidas presupuestarias apropiadas. La Comisión apoya plenamente al Secretario General en el ejercicio de sus atribuciones en esta materia;

4) Al parecer, el Secretario General habría clasificado ciertos proyectos del Consejo entre los que exigen inmediata aplicación, no debido a su carácter de urgencia intrínseca, sino porque implicaban gastos reducidos y el Consejo había pedido que se le presentaran informes lo antes

posible. La Comisión considera que esta interpretación es errónea en principio y recomienda que, en el porvenir, debe decirse al Consejo que numerosos proyectos y estudios sobre asuntos que no revisten urgencia pueden prepararse solamente a medida que se disponga de personal, una vez terminados los otros proyectos o a medida que la Asamblea General ponga a disposición créditos suplementarios.

5) Si bien, en virtud de los términos de la resolución 166 (II) de la Asamblea General, el Secretario General está plenamente autorizado para adoptar las medidas necesarias para financiar los trabajos que pueda certificar como relacionados con la recuperación económica, la Comisión encarece que, en vista de los gastos elevados y continua responsabilidad financiera que impondrá el funcionamiento de las comisiones económicas regionales, nuevas o en proyecto, se examine atentamente cada uno de los puntos relativos al programa de estas Comisiones, y que se tenga en debida cuenta la urgencia que ellos presentan y el orden de prioridad que les corresponden entre el conjunto de los programas de las Naciones Unidas.

27. La Comisión espera recibir nueva información en lo que atañe a estos programas, durante el período de sesiones que celebrará en el verano.

CAPITULO III

Fondo de Operaciones

SITUACIÓN FINANCIERA DEL FONDO

28. Se informó a la Comisión que en 29 de febrero de 1948 los Estados Miembros habían anticipado al Fondo de Operaciones la cantidad total de \$19.938.000,00. De esta suma el Secretario General había retirado \$7.098.928,91 para cubrir los gastos presupuestarios mientras se recibían las cuotas anuales, para gastos imprevistos y extraordinarios o para los fines de los diversos subfondos autorizados conforme a la resolución del Fondo de Operaciones. Por ende, el saldo de los fondos disponibles, en 29 de febrero de 1948, era de \$12.839.071,09, de los cuales se invirtieron \$11.006.119,00 en valores reembolsables a corto plazo.

FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS PRELIMINARES EMPREDIDAS EN EL SOLAR DESTINADO A LA SEDE PERMANENTE

29. De conformidad con la resolución 182 (II) de la Asamblea General, se autorizó al Secretario General para utilizar, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, una suma que no exceda de \$1.000.000, con cargo al Fondo de Operaciones, para continuar la elaboración de los planos detallados, tanto arquitectónicos y de construcción, como fase preliminar para la construcción de la sede permanente.

La Comisión, a este respecto, ha convenido en que se contraigan obligaciones cuyo total no exceda de la suma de \$755.000.

PRÉSTAMOS A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

30. El inciso *d*) del párrafo 4 de la parte C de la resolución 166 (II), relativo al Fondo de Operaciones para 1948, autorizó al Secretario General a anticipar cantidades dadas a préstamo a los organismos especializados o a sus comisiones preparatorias, debiendo contarse con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva antes de efectuar préstamos que harían ascender el saldo total pendiente de reintegro a una cantidad que pase de \$3.000.000, o de \$1.000.000 en el caso de un solo organismo.

El Secretario General ha mantenido a la Comisión plenamente informada de la situación referente a estos préstamos, y ha convenido en que el total de los préstamos pendientes de reintegro en 30 de junio de 1948 puede llegar a la suma de \$3.150.000, aumento que está destinado a sufragar los préstamos que continúan siendo necesarios, para atender los pedidos de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud y los de la Conferencia sobre Comercio y Empleo y de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio.

Los préstamos autorizados, pendientes de pago en 15 de febrero de 1948, eran los siguientes:

	<i>Dólares</i>
1. Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud	1.451.500
2. Organización Internacional de Refugiados	20.000
3. Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo	977.887
	<hr/>
TOTAL	2.449.387

31. Se espera que para el segundo semestre de 1948 quede establecida la Organización Mundial de la Salud, y su Comisión Interina ha convenido en recomendar a la primera Asamblea Mundial de la Salud que la organización, en su primer presupuesto, provea el reintegro de las cantidades que le han anticipado las Naciones Unidas. Sin embargo, como necesariamente se producirá alguna demora en el cobro de las cuotas, es posible que las Naciones Unidas no reciban el reembolso sino hasta 1949, esto es, después de expirar el plazo de dos años previsto en la resolución del Fondo de Operaciones, en cuyo caso el Secretario General necesitará la aprobación de la Asamblea General para prorrogar el plazo dentro del cual deberá efectuarse el reintegro.

32. Los gastos relacionados con la Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo han tenido que ser sufragados en primer lugar por las Naciones Unidas. Sin embargo, como se espera que estos anticipos (que en 30 de junio de 1948 posiblemente asciendan a \$1.200.000) serán reembolsados por la Organización Internacional de Comercio una vez que se establezca, se han utilizado los recursos del Fondo de Operaciones.

33. La Comisión ha pedido al Secretario General que formule para su consideración una declaración de principios para determinar, en

relación con la creación de nuevos organismos como consecuencia de las conferencias convocadas por las Naciones Unidas, qué gastos correspondería efectuar con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas y cuáles sería preciso considerar como reembolso por parte del nuevo organismo interesado.

34. Empero, un miembro de la Comisión emitió la opinión de que "todos los gastos relacionados con la creación de una nueva organización, aun los originados por una conferencia convocada por las Naciones Unidas, deben ser sufragados por esta nueva entidad".

FONDO ROTATIVO PARA FINANCIAR LAS COMPRAS Y LAS ACTIVIDADES DIVERSAS AUTOMORTIZABLES

35. La Comisión examinó también un informe preliminar del Secretario General con relación a los subfondos del fondo rotativo, destinados a financiar compras y actividades diversas autoamortizables, preparado de conformidad con la autorización que otorga el inciso c) del párrafo 4 de la parte C de la resolución 166 (II) de la Asamblea General.

En 20 de febrero de 1948, estos subfondos ascendían a \$338.548 y, aunque la Comisión está de acuerdo en que conviene emplear alguna flexibilidad, estima que en la actualidad todas las operaciones necesarias pueden realizarse con \$390.000. Por lo tanto, ha reducido su autorización previa de la suma de \$490.000 a la de \$390.000.

La Comisión estima que es conveniente que el Secretario General mantenga en el nivel más bajo que sea compatible con sus finalidades los subfondos previstos en el inciso c) del párrafo 4 de la parte C de la resolución precedente, y que se adopten todas las medidas prácticas para evitar las demoras innecesarias para obtener el reintegro de las cantidades reembolsables que deben efectuar las delegaciones.

CAPITULO IV

Contabilidad y Auditoría

SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD

36. La Comisión, según una solicitud presentada por la Quinta Comisión durante su 94a. sesión, ha revisado el presente sistema de contabilidad de los presupuestos. En esta tarea contó con la ayuda de dos miembros de la Junta de Auditores.

La Comisión examinó dos informes preparados por la Secretaría; en el primero se hacía el historial de los reglamentos de contabilidad de las Naciones Unidas y se exponían las medidas necesarias para simplificar el sistema; en el segundo se proponía la creación de un fondo rotativo destinado a financiar la compra de material de oficina y equipo, así como a simplificar el sistema de contabilidad, especialmente en lo

que se refiere a las cantidades de papel para impresiones.

37. Los cambios destinados a simplificar el sistema de contabilidad propuestos por el Secretario General, parecen responder a las críticas principales formuladas por la Comisión Consultiva y por los Auditores. Fuera de estos cambios, la Comisión no estima, vistos los hechos aducidos, que por el momento se necesitan otras modificaciones en el sistema de contabilidad. En su mayor parte, han sido subsanados los defectos que reveló la comprobación de cuentas efectuada en 1946, gracias al perfeccionamiento de la aplicación del sistema de asignaciones, a la introducción de ciertos controles en los departamentos y a la adopción de enmiendas al Reglamento Financiero Provisional que permiten una

separación más clara de cada ejercicio económico.

38. La Comisión examinó también una propuesta sobre la creación de un subfondo rotativo del Fondo de Operaciones, destinado a la compra de material de oficina y equipo. Sin embargo, decidió que podría alcanzarse el mismo fin abriendo una cuenta temporal dentro del presupuesto de 1948. El Secretario General propone que se abra esta cuenta dentro de la sección 15 del presupuesto (Conferencias y Servicios Generales), no debiendo exceder, en ningún caso, la suma total en cuenta de \$150.000, y debiendo repartirse, antes de fin de año, todos los cargos contra la cuenta entre los créditos destinados normalmente a cubrir los gastos de que se trate. La Comisión ha dado su asentimiento a la propuesta, a condición de que no quede ningún gasto cargado a la cuenta temporal al cerrarse el ejercicio económico.

39. Sin embargo, antes de presentar un informe definitivo sobre estas cuestiones a la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, la Comisión estima que conviene revisar las disposiciones de los artículos 6, 11, 12, 13, 32 y 35 del Reglamento Financiero. En consecuencia, la Comisión ha pedido al Secretario General que, previa consulta con la Junta de Auditores, presente a este órgano, durante el período de sesiones que celebrará en junio, las propuestas de modificación del reglamento que le parezcan necesarias, en virtud de la experiencia adquirida.

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 1947

40. En su período de sesiones anterior, la Comisión recibió extraoficialmente de la Junta de Auditores información relativa a su revisión semestral de las cuentas del ejercicio 1947. La Comisión estudió esta información, así como los puntos de vista de la Administración, y examinó los diferentes puntos planteados.

41. La Junta de Auditores discutió con la Comisión las cuestiones relativas a la organización y funciones actuales de la División de Comprobación de Cuentas. De resultas de esta discusión, la Comisión no está convencida de que una

comprobación de cuentas interior, conforme al sentido habitual del término, sea de utilidad esencial en la Organización; y como existe una necesidad evidente de estimular y mantener la eficiencia en las diferentes secciones que componen la Secretaría, puede ser conveniente efectuar un ajuste de funciones en forma que permita a la División emprender inspecciones y un control de orden administrativo. La Comisión desearía conocer la opinión meditada del Secretario General sobre esta cuestión, así como sobre la cuestión conexa de la coordinación entre la División de Comprobación de Cuentas y la del Rendimiento Administrativo.

42. En lo referente al financiamiento de los organismos especializados, la Comisión estima que hay que asegurarse de que, en todos los casos, las sumas anticipadas con cargo al Fondo de Operaciones para financiar la creación de un organismo sean sometidas, en todos los casos, a la comprobación contable de las Naciones Unidas. Con este fin, debería hacerse una distinción entre la etapa inicial, anterior a la ratificación del acuerdo intergubernamental, y la etapa siguiente durante la cual, una vez establecido, el organismo asume la responsabilidad de pagar los préstamos efectuados por las Naciones Unidas y se encarga por sí mismo de efectuar la comprobación de sus cuentas.

43. La Junta de Auditores, competentemente presidida por el señor Watson Sellar, Auditor General del Canadá, ha aportado una importante contribución a los trabajos de las Naciones Unidas y, al hacer constar su agradecimiento, la Comisión desea rendir homenaje al señor V. Shishov, de la República Socialista Soviética de Ucrania, miembro saliente de la Junta, quien ha prestado con celo servicios inestimables a la Organización.

ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 1948

44. Como la Junta de Auditores que habrá de actuar en 1948, no quedará constituida como tal sino hasta el 1º de julio de 1948, la Comisión examinará en un período de sesiones posterior el alcance de la comprobación de las cuentas del ejercicio 1948.

CAPITULO V

Caja Común de Pensiones del Personal

PROPOSICIONES DEL COMITÉ DE PENSIONES DEL PERSONAL

45. Por su resolución 162 (II), la Asamblea General pidió a la Comisión Consultiva se sirviera examinar las proposiciones del Comité de Pensiones del Personal relativas a un régimen permanente de pensiones (documento A/398), así como las observaciones formuladas al respec-

to por ciertas delegaciones (documentos A/C.5/183, A/C.5/195 y A/CN.1/W.32), y que informara sobre el particular.

La necesidad de revisar el Plan Provisional de Jubilación del Personal que aprobara la Asamblea General en 1946 (resolución 82 (I)), surge, en gran parte, del hecho de que la evaluación actuarial reveló que el costo anual de las prestaciones conforme al Plan Provisional, re-

presentaba el 24,51 por ciento de los sueldos, mientras que al establecerse el plan, se previó que dicho costo no pasaría del 21 por ciento de los sueldos, y que cada miembro del personal contribuiría al mismo con una tercera parte (7 por ciento) y la Organización con dos tercios (14 por ciento). Por lo tanto, el Comité de Pensiones del personal propuso a la Administración dos regímenes de prestaciones, cada uno de los cuales costaría aproximadamente un 21 por ciento de los sueldos, pero basados en hipótesis diferentes con respecto a la edad obligatoria de jubilación de los miembros del personal: en el primero, la edad de jubilación se aumentaría a sesenta y cinco años de edad, mientras

que en el segundo continuaría siendo de sesenta años. Como quiera que posteriormente la Asamblea General rechazó una propuesta para aumentar la edad de jubilación de los sesenta a los sesenta y cinco años, la Comisión Consultiva ha examinado únicamente las propuestas que prevén un régimen de pensiones basado en una edad de jubilación de sesenta años.

46. En el cuadro siguiente figura una comparación resumida de las prestaciones conforme: a) al Plan Provisional y b) al nuevo Plan que propone el Comité de Pensiones del Personal, así como una comparación de los costos respectivos, expresada en porcentaje de los sueldos.

Clase de prestación	Plan Provisional		Plan Propuesto por el Comité de Pensiones del Personal	
	Costo en % del sueldo	Tasa de la prestación	Tasa de la prestación	Costo en % del sueldo
Pensión de retiro	13,09	1/60 Basada en el sueldo medio de los últimos cinco años	1/60 Con un máximo de 50 por ciento del sueldo medio de los diez últimos años	12,62
Pensión de invalidez	3,23	Igual tasa que la pensión de retiro, con un mínimo de 33-1/3 por ciento	Igual tasa que la pensión de retiro con un mínimo de 33-1/3 por ciento	3,13
Prestaciones pagaderas en caso de cese en el servicio con menos de 5 años de servicios	0,06	Imposiciones del afiliado, más intereses; en efectivo	Imposiciones del afiliado, más intereses; en efectivo	0,06
Con más de 5 años de servicios	0,53	Equivalente actuarial en efectivo	Equivalente actuarial en efectivo	0,51
Pensiones en caso de viudez: Cónyuge fallecido en actividad de servicio	2,32	50 por ciento de la pensión de invalidez	50 por ciento de la pensión de invalidez	2,24
Cónyuge fallecido después de jubilado	1,59	50 por ciento de la pensión del afiliado	50 por ciento de la pensión del afiliado	1,52
Cónyuge fallecido después de su retiro por invalidez	0,31	50 por ciento de la pensión del afiliado	50 por ciento de la pensión del afiliado	0,30
Prestaciones en caso de defunción pagaderas a las personas a cargo:				
De un funcionario fallecido en actividad de servicio	1,57	Prestación pagadera a una de las personas a cargo, a discreción del Comité, durante el período que fije; esta prestación no podrá ser superior a la pagadera en caso de viudez	Ninguna	
De un funcionario fallecido después de jubilado	1,35			
De un funcionario fallecido después de su retiro por invalidez	0,46			
Prestación en caso de defunción pagadera a cualesquiera beneficiarios designados		Ninguna	Imposiciones del afiliado más intereses; pagaderas en caso de defunción en actividad de servicio cuando no existe derecho al pago de pensión de viudez	0,50
	24,51			20,88

47. Se observará que el costo actuarial de esta nueva propuesta equivale al 20,88 por ciento de los sueldos, y el Comité de Pensiones del Personal recomienda que el costo sea cubierto, como hasta ahora, por medio de un aporte del 7 por ciento de sus sueldos efectuado por los afiliados al plan y de un aporte del 14 por ciento efectuado por la Organización. Se informó a la Comisión de que si, conforme al objetivo perseguido, se afiliasen al plan todos los miembros del personal, la cantidad cargada al presupuesto de la Organización en concepto de sus propias cotizaciones ascendería aproximadamente a \$1.400.000 anuales, tomando como base el costo actual de los salarios. Sin embargo, cabe advertir además, que en la actualidad ciertas prestaciones a los huérfanos de los miembros fallecidos del personal, no proceden de la Caja de Pensiones, sino que se pagan con cargo directo al presupuesto de la Organización. Se expresó que el costo actuarial de estas prestaciones pagaderas a los huérfanos, es de 1,48 por ciento de los sueldos, por lo que el costo total de los servicios no efectivos sería de 22,36 por ciento y no de 20,88 por ciento de los sueldos. El Comité de Pensiones del Personal hizo observar que si el costo de las prestaciones pagaderas a los huérfanos fuera transferido del presupuesto general a la Caja de Pensiones, debería financiarse esta última por medio de cotizaciones de un importe total de 22,50 por ciento de los sueldos, a cuya cantidad el personal aceptaría contribuir con una tercera parte (7½ por ciento de los sueldos), quedando así dos terceras partes (15 por ciento de los sueldos) a cargo de la Organización.

48. La Comisión Consultiva opina que sería preferible incluir las prestaciones pagadas a los huérfanos dentro del Plan general de Pensiones, pero estima que le corresponde a la misma Asamblea General el determinar si el costo de dichas prestaciones deberá quedar comprendido dentro de una tasa de contribución total de 21 por ciento. En caso de que las prestaciones a los huérfanos quedasen incluidas dentro de ese 21 por ciento, sería inevitable efectuar una reducción en las demás prestaciones. La Comisión Consultiva pidió al Comité de Pensiones del Personal que se encargara de preparar, para información de la Asamblea General, un cuadro que indique en qué proporción habrían de reducirse las demás prestaciones si se incluyera la cantidad requerida para el pago de las prestaciones a los huérfanos, dentro de una tasa de contribución del 21 por ciento. En todo caso, la Comisión Consultiva se permite indicar un medio de efectuar una disminución equitativa de las prestaciones sin ocasionar perjuicios: suprimir las pensiones pagaderas a las viudas de los miembros del personal sin hijos a su cargo, mientras no hayan cumplido los cuarenta años de edad.

Sin perjuicio de las observaciones precedentes, la Comisión Consultiva estima que las propuestas formuladas por el Comité de Pensiones del Personal están perfectamente concebidas y que en lo esencial debieran ser aceptadas.

OBSERVACIONES SOBRE EL COSTO DEL PLAN; RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN EN CASO DE CESE EN EL SERVICIO

49. Con respecto a la obligación asumida por la Organización de cubrir los déficit del Fondo, la Comisión Consultiva desea advertir que el costo del plan es ya elevado, y que en caso de que la evaluación actuarial revele un excedente de ingresos para la Caja, debería emplearse este excedente para disminuir el costo del plan y no para modificar las prestaciones.

50. El informe del Comité de Pensiones del Personal deja sin resolver cierto número de cuestiones; por ejemplo, los derechos de la viuda de un miembro del personal, cuando ella también presta sus servicios en la Secretaría; o el determinar si una mujer que contrae matrimonio con un miembro del personal en el año en que éste deja de prestar sus servicios a la Organización, tiene derecho a recibir una pensión de viudez. La Comisión Consultiva espera que el reglamento detallado que habrá de redactarse tratará de éstas y de otras cuestiones no mencionadas aquí.

51. La Comisión Consultiva propone también que se vuelva a considerar el presente método de pago de prestaciones a los miembros del personal que dejan de pertenecer al plan después de cinco años de servicios, sin que se trate de modificar el total de la prestación misma. El Comité de Pensiones del Personal propone que estos miembros del personal deberían recibir, a título de prestación por cese en el servicio, una suma global equivalente al valor actuarial de la pensión a que tiene derecho el afiliado en la fecha de su retiro. Esta propuesta se funda en la hipótesis razonable de que, en una organización internacional, cierta proporción del personal prestará servicios por lapsos relativamente cortos, y que el pago de una suma global al cesar en el servicio permitiría al afiliado emprender nuevas actividades al retornar a su país de origen. Si bien reconoce la fuerza de este argumento, la Comisión Consultiva estima que el pago de una suma global tiende a desvirtuar la finalidad del plan que consiste en prestar a los miembros del personal una protección continua, en una época de su vida, en que pueden verse en la imposibilidad de ganarse el sustento. Por lo tanto, la Comisión recomienda, a título de transacción, que cuando los miembros del personal dejen de pertenecer a la Caja después de diez años de servicios, su prestación por cese en el servicio revista la forma de una anualidad diferida; mas cuando el cese ocurra después de cinco años de servicios, pero antes de cumplidos diez años de servicios, el afiliado pueda escoger entre la anualidad diferida o su equivalente actuarial en una suma global.

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

52. La Comisión Consultiva ha tenido constantemente presente la conveniencia de idear un plan de pensiones que fuera aplicable tanto a las Naciones Unidas como a los organismos es-

especializados: un plan común de esta naturaleza es un elemento esencial para la realización de condiciones de servicio comunes en las diversas secretarías, y además facilitaría el intercambio de personal. La Comisión cree saber que el plan de las Naciones Unidas podría ser aceptado, en general, por algunos de los organismos especializados; en el curso de sus deliberaciones, sin embargo, advirtió que el Banco Internacional y el Fondo Monetario Internacional consideran la adopción de planes independientes de jubilación para sus personales respectivos. Tanto las prestaciones previstas en esos planes como su costo (18 por ciento de los sueldos) son inferiores a los previstos en el plan de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva, que ha recibido de los representantes del Banco una explicación sobre los proyectos de esa organización, ha llegado a la conclusión de que la diferencia primordial entre los dos planes estriba en la edad de la jubilación, que en lo referente al Banco es de sesenta y cinco años. La Comisión espera que antes de tomar una decisión, los dos organismos especializados en cuestión examinarán de nuevo las propuestas de las Naciones Unidas y se esforzarán por adoptarlas. Sin embargo, en caso contrario, la Comisión confía en que el Comité de Pensiones del Personal, en contacto con los organismos especializados, examinará los medios y métodos por los cuales un miembro del personal que sea trasladado de una organización a otra podrá transferir también, sin dificultades, sus derechos adquiridos o su equivalente actuarial de un plan de pensiones al otro.

MODIFICACIONES SUSCEPTIBLES DE SER INTRODUCIDAS EN LO FUTURO EN EL PLAN DE PENSIONES

53. Según toda probabilidad, las modificaciones ocurridas en los coeficientes de mortalidad, en los tipos de interés y en otros factores

análogos, harán necesario introducir, en lo futuro, nuevas modificaciones en el Plan de Pensiones. Estas modificaciones podrán afectar la tasa de las cotizaciones o las prestaciones, y la Comisión Consultiva considera sumamente importante que se reserve expresamente a la Asamblea General el derecho de efectuar estas modificaciones que se aplicarán a los afiliados presentes o a los futuros. Si bien espera que la Asamblea General estará en condiciones de adoptar un plan de pensiones que no requiera enmiendas durante bastante tiempo, la Comisión Consultiva juzga que el derecho a pensión de un miembro del personal necesariamente debe estar sujeto a las modificaciones, que pueda decidir la Asamblea General, en cualquier momento, antes del retiro del miembro del personal, aunque la Comisión conviene en que, una vez que el miembro del personal se haya retirado, su pensión debería seguir rigiéndose por los reglamentos vigentes en la fecha de su retiro. (Semejante condición figuraba en el Plan Provisional y la Comisión Consultiva opina que todo plan futuro debería contener una condición análoga.)

54. El examen precedente ha sido consagrado principalmente a los principios generales que rigen el plan, dejándole al Comité de Pensiones del Personal el cuidado de redactar un reglamento detallado, con arreglo a los puntos de vista expresados por la Comisión Consultiva.

La Comisión Consultiva ha visto facilitada su labor por los trabajos preparatorios realizados por el Comité de Pensiones del Personal, así como por los informes concisos presentados por ese Comité, cuya tarea, en realidad, ha consistido en determinar cómo podrían reducirse, con un mínimo de perjuicios, las prestaciones del Plan Provisional, a fin de que éste sea viable desde el punto de vista actuarial, con una tasa de cotización que no exceda de un 21 por ciento de los sueldos.

CAPITULO VI

Recomendaciones relativas al pago de gastos de viaje y dietas a los representantes en la Asamblea General, a los miembros de las comisiones y otros órganos

55. La Asamblea General, por su resolución 164 (II), refirió a la Comisión Consultiva la cuestión del pago de los gastos de viaje y dietas a los miembros de las comisiones, para su estudio y para la preparación de un informe al respecto, que será presentado a la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones.

En su estudio del problema, la Comisión ha examinado los documentos pertinentes, entre ellos la proposición presentada por la delegación de Bélgica a la Quinta Comisión, relativa a los gastos en que incurrían los Gobiernos como consecuencia de su participación en las comisiones investigadoras o de conciliación (documento

A/C.5/W.58). Asimismo, la Comisión ha tomado nota de la práctica seguida en las Naciones Unidas con respecto al pago de los gastos de viaje y, en ciertos casos, de dietas a los miembros de la Asamblea General, de los Consejos, de las comisiones, de las subcomisiones y de otros órganos principales o auxiliares de las Naciones Unidas, con el fin de llegar a recomendaciones firmes y equitativas.

56. Las prácticas existentes pueden resumirse en la forma siguiente:

A. *Asamblea General y sus Comisiones y Comités*

1) *Período de sesiones de la Asamblea General*

Se pagan los gastos de viaje de cinco representantes por cada Estado Miembro. Los representantes no tienen derecho a percibir dietas.

2) *Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto*

Se pagan gastos de viaje y dietas a cada una de las personas que son miembros de la Comisión.

3) *Comisión de Cuotas*

Se pagan gastos de viaje y dietas a cada una de las personas que son miembros de la Comisión.

4) *Comisión Interina de la Asamblea General*

Las Naciones Unidas no pagan ni gastos de viaje ni dietas.

B. *Consejo de Seguridad y sus Comisiones y Comités*

1) *Consejo de Seguridad*

Los representantes en el Consejo de Seguridad no perciben ni gastos de viaje ni dietas.

2) *Comisión de Energía Atómica*

Los representantes en esta Comisión no perciben ni gastos de viaje ni dietas.

3) *Comisión de Armamentos de Tipo Común*

Los representantes en esta Comisión no perciben ni gastos de viaje ni dietas.

C. *Consejo Económico y Social y sus Comisiones y Comités*

1) *Consejo Económico y Social*

Los representantes en el Consejo no perciben ni gastos de viaje ni dietas. Los relatores de las comisiones, que asisten a las sesiones del Consejo, tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

2) *Comisión Fiscal*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

3) *Comisión de Transportes y Comunicaciones*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

4) *Comisión de Estadística*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

5) *Subcomisión de Muestras Estadísticas*

Los miembros en esta Subcomisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

6) *Comisión de Asuntos Económicos y Empleo*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

7) *Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica*

Los miembros en esta Subcomisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

8) *Subcomisión de Fomento Económico*

Los miembros en esta Subcomisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

9) *Comisión de Derechos del Hombre*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

10) *Subcomisión de Libertad de Información*

Los miembros en esta Subcomisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

11) *Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías*

Los miembros en esta Subcomisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

12) *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

13) *Comisión de Población*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

14) *Comisión de Estupefacientes*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

15) *Comisión de Asuntos Sociales*

Los representantes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

16) *Comité Central Permanente del Opio y Órgano de Fiscalización de Estupefacientes*

Los miembros de estos dos órganos tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

D. *Consejo de Administración Fiduciaria y sus Comisiones y Comités*

1) *Consejo de Administración Fiduciaria*

Los representantes en el Consejo no perciben ni gastos de viaje ni dietas.

E. Conferencias Especiales

- 1) Conferencia de Libertad de Información
- 2) Conferencia Internacional de la Vivienda¹
- 3) Conferencia Marítima Internacional
- 4) Conferencia sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera

No se efectúa ningún pago a los representantes de los Gobiernos en las conferencias especiales.

F. Investigaciones y encuestas

- 1) Misión de Visita del Consejo de Administración Fiduciaria a África

Los Miembros de esta Misión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

- 2) Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (creada por la Asamblea General durante su segundo período ordinario de sesiones).

Los representantes de esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

- 3) Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes (UNSCOB)*

Los representantes y suplentes en este Comité tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

- 4) Comisión Provisional de las Naciones Unidas para Corea

Los representantes y suplentes en esta Comisión tienen derecho a gastos de viaje y dietas.

G. Comisión Económica para Europa; Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente; Comisión Económica para América Latina²

Los representantes en estas Comisiones tienen derecho a gastos de viaje, pero no a dietas.

57. Cuando se haya examinado la lista anterior, resultará evidente para la Asamblea General, como lo es para la Comisión Consultiva, que es necesario adoptar un sistema más racional.

58. Sólo existen, a juicio de la Comisión, dos categorías principales de miembros en los órganos principales y auxiliares de las Naciones Unidas: a) los representantes de los Estados Miembros participantes; y b) los miembros que forman parte de las comisiones, comités y otros órganos a título personal.

Cabe advertir que, en marzo de 1946, el Secretario General estableció una disposición provisional (SGB/9) por la que se hace una distinción clara entre las dos categorías:

“Las Naciones Unidas no sufragarán los gas-

tos de viaje y dietas de los funcionarios que representen a los Gobiernos en las conferencias internacionales, y en las comisiones y comités, pero las Naciones Unidas sufragarán los gastos de viaje y las dietas de los miembros de las comisiones de expertos.”

Sin embargo, en numerosos casos concretos, comprendidos en las resoluciones 70 (I), 106 (S-I), 164 (II), 166 (II), 181 (II), la Asamblea General ha tomado medidas que se apartan de esta regla.

59. La Comisión opina que el Secretario General debería continuar pagando a los miembros de las comisiones o comités, designados a título personal, dietas para cubrir sus gastos de subsistencia en el lugar de reunión de la comisión o comité. Se ratifica el principio aceptado de que este pago representa los gastos de subsistencia y no un emolumento por los servicios prestados.

En cuanto a los representantes de los Estados Miembros que participan en las comisiones o comités, la Comisión recomienda la adopción de los principios siguientes:

a) No deben sufragarse con fondos de las Naciones Unidas, ni los gastos de viaje ni las dietas de los representantes en los órganos principales o auxiliares que se reúnen de manera continua o casi sin interrupción, o de los representantes en los órganos principales o auxiliares de las Naciones Unidas que se ocupan de regiones que presentan un interés particular para los Estados representados en dichos órganos; y

b) Las Naciones Unidas deben pagar los gastos de viaje, pero no las dietas, de un solo representante de cada Estado Miembro que participe en: i) los órganos principales o auxiliares que se reúnen periódicamente, o ii) las comisiones investigadoras o de conciliación instituidas por la Asamblea General o por alguno de los Consejos y que desempeñen sus funciones fuera de la sede.

60. A juicio de la Comisión, conviene continuar la actual práctica de abonar los gastos de viaje y dietas a: a) un relator o presidente de un comité o subcomisión, llamado en razón de sus funciones a presentar un informe del comité o subcomisión al órgano del cual procede, y b) un miembro de una comisión que representa a esta comisión ante una segunda comisión o comité de las Naciones Unidas. Sin embargo, en ningún caso deberán cargarse al presupuesto de las Naciones Unidas los gastos de más de una sola persona.

61. La Comisión ha examinado también la cuestión del reembolso retroactivo de los gastos a los Estados Miembros representados en ciertas comisiones investigadoras o de conciliación, y opina que no debe aplicarse con efecto retroactivo el principio de pagar a los representantes y suplentes los gastos de viaje y dietas, principio adoptado por la Asamblea General en el caso de la Comisión Especial para Palestina

¹Esta Conferencia ha sido aplazada.

*Siglas correspondientes al título en inglés.

²Creada por resolución del Consejo Económico y Social de 25 de febrero de 1948.

(UNSCOP)*, de la Comisión Especial para los Balcanes (UNSCOB)* y de la Comisión Provisional para Corea.

62. A fin de facilitar la aplicación de los principios indicados, la Comisión recomienda que cada órgano defina, dentro de los límites de su propia competencia, la naturaleza de toda nueva comisión o comité; es decir, que precise si esta comisión o comité está compuesto por miembros que prestan servicios a título personal o como representantes designados por los Gobiernos Miembros.

Como en el pasado, el Secretario General debe establecer reglamentos para poner en práctica los principios generales adoptados por la Asamblea General, así como para determinar las escalas específicas de los gastos de viaje y dietas que se abonarán conforme a esos principios. Además, la Comisión sugiere que al fijar estas escalas, se tomen en cuenta las que se aplican a los miembros del personal que viajan en comisión de servicio.

Por supuesto, la Comisión advierte que, en el pasado, fueron adoptadas ciertas decisiones con respecto a los pagos a los representantes de la Asamblea General, de los Consejos y de ciertas comisiones y comités. La Comisión ha formulado sus recomendaciones tratando de evitar que estén en oposición con esas decisiones, salvo en los casos en que, debido a consideraciones importantes de orden administrativo o financiero, aparece conveniente modificar el sistema existente. A este respecto, cabe advertir que, si bien conforme a los principios generales enunciados en el párrafo 59, los representantes en el Consejo Económico y Social y en el Consejo de Ad-

ministración Fiduciaria tendrían derecho al pago de gastos de viaje, la Comisión propone que se mantenga la práctica existente, como excepción a esos principios. Al hacerlo así, la Comisión toma en cuenta el señalado honor y privilegio que constituye el estar representado en los Consejos de las Naciones Unidas.

Las recomendaciones formuladas por la Comisión, que se hallan resumidas en el anexo A y cuyas incidencias presupuestarias se exponen en el anexo B, no deben, en el sentir de la Comisión, afectar las obligaciones contraídas para el ejercicio de 1948 en virtud de las resoluciones de la Asamblea General.

63. Uno de los miembros de la Comisión expresa que, en su opinión: "la decisión de crear la comisión investigadora en Grecia y la Comisión de Corea, está en contradicción con la Carta". Se opone "categóricamente a que carguen al presupuesto de las Naciones Unidas gastos de cualquier naturaleza relacionados con las actividades de estas comisiones, y estima que los gastos mencionados en el informe de la Comisión Consultiva son absolutamente ilegales".

Sin embargo, la Comisión considera que ninguno de sus miembros tiene derecho a valerse de su informe para expresar una opinión política. Por lo tanto, la Comisión estima que, de conformidad con sus funciones y atribuciones, la declaración precedente es *ultra vires*, puesto que implica en realidad un juicio personal sobre los problemas ya resueltos en virtud de las decisiones adoptadas por la Asamblea soberana. La declaración anterior se inserta únicamente a instancias reiteradas e insistentes del miembro de la Comisión a que se alude.

ANEXOS AL CAPÍTULO VI

Anexo A

Por la lista siguiente se verá cómo se aplicarían las recomendaciones precedentes a cada uno de los órganos principales y auxiliares de las Naciones Unidas.

1. *Organos por los cuales no se pagarían gastos de viaje o dietas:*

- a) Consejo de Seguridad,
- b) Consejo Económico y Social,
- c) Consejo de Administración Fiduciaria,
- d) Comisión de Energía Atómica,
- e) Comisión de Armamentos de Tipo Corriente,
- f) Comisión Interina de la Asamblea General,
- g) Conferencias especiales a las que se invita a los Gobiernos a enviar representantes,

No se modifica la presente práctica.

- h) Comisiones Económicas Regionales,
Se modifica la presente práctica.

2. *Organos por los cuales se pagarían gastos de viaje:*

- a) Cinco representantes de cada Estado Miembro a la Asamblea General,

- b) Comisiones del Consejo Económico y Social a las que los Gobiernos nombran representantes, previa consulta con el Secretario General y con la confirmación posterior del Consejo,

No se modifica la presente práctica.

- c) Las comisiones investigadoras de conciliación creadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad, v.g., la Comisión para Palestina, la Comisión Especial para los Balcanes (UNSCOB)*, la Comisión Provisional para Corea, etc. (Las comisiones o comités cuyos miembros ya perciban dietas, además de gastos de viaje, deberían seguir bajo este régimen hasta terminar sus trabajos. Los miembros de toda nueva comisión o comité de este tipo deberían percibir sólo gastos de viaje),

Se modifica la presente práctica.

*Siglas correspondientes al título en inglés.

*Siglas correspondientes al título en inglés.

3. *Organos por los cuales se pagarían gastos de viaje y dietas:*

a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Comisión de Cuotas de la Asamblea General, Junta de Auditores.

b) Subcomisiones del Consejo Económico y Social, cuyos miembros desempeñan sus funciones a título personal.

c) Misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria.

d) Comisiones consultivas formadas por expertos y creadas por el Secretario General, v.g., Comité de Pensiones del Personal, Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, Comité de Biblioteconomistas, etc.,

No se modifica la presente práctica.

Anexo B

INCIDENCIAS PRESUPUESTARIAS DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN CON RELACIÓN A GASTOS DE VIAJE Y DIETAS (BASADAS EN EL PRESUPUESTO DE 1948)

Sección 6	Disminución (dólares)
Capítulo II	170.000
Capítulo III	131.960
Sección 33	
Capítulo I	11.250
Capítulo II	27.500
<hr/>	
DISMINUCIÓN TOTAL	340.710

CAPITULO VII

Forma del presupuesto para 1949

64. La Comisión ha analizado la forma del Presupuesto para 1949 propuesta por el Secretario General. Advierte con satisfacción que la Secretaría hace cuanto puede por poner en práctica las propuestas formuladas el año pasado por la Quinta Comisión y por la Comisión Consultiva. La estructura de las secciones del presupuesto será sensiblemente la misma que en 1948, consistiendo la diferencia principal en que en vez de quedar incluidas en la misma sección las consignaciones por servicios comunes y otros similares destinadas a las oficinas establecidas en Europa y en otros lugares fuera de la sede, serán separadas en secciones correspondientes a cada una de las oficinas interesadas; por ejemplo, la consignación global para la oficina de Ginebra figurará en una parte especial del presupuesto. En anexos estadísticos separados, se indicará el costo de las actividades o el total de cada una de las categorías de gastos comunes que pueden consignarse en varias secciones diferentes del presupuesto.

65. La Comisión advierte también que, en gran parte, se han sometido a normas comunes en las Naciones Unidas y los organismos especializados, los conceptos de gasto, que constituyen la base de las partidas presupuestarias. La Comisión espera que se continúe constantemente

este esfuerzo hasta llegar a una forma común de presupuesto para las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cuanto lo permitan las diferencias inherentes a la naturaleza de las diversas organizaciones.

66. La Comisión considera que los trabajos preparatorios realizados por la Secretaría con respecto a la compilación de los proyectos de presupuesto para 1949 han sido concebidos racionalmente, y que permiten esperar un perfeccionamiento de los detalles destinados a justificar las previsiones mediante datos concretos sobre el volumen de trabajo y la indicación de las decisiones en virtud de las cuales se emprendieron los programas. La Comisión ha hecho notar nuevamente a la Secretaría la importancia de que se fije con acierto el calendario de las reuniones, a fin de evitar una desigual acumulación de trabajo. Dado que, a su juicio, es conveniente publicar un documento de tanta importancia y tan profusamente utilizado como el presupuesto, la Comisión ha indicado que tal vez pudiera examinarse la cuestión de suministrar cierta información uniforme, con respecto a la organización y funciones de los departamentos en notas separadas que no habría necesidad de reimprimir cada año.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Argentina
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

Australia
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.

Bélgica
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

Bolivia
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

Canadá
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

Colombia
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ

Costa Rica
Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

Cuba
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

Checoslovaquia
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1

Chile
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

China
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

Dinamarca
Einar Munksgaard
Nøtregade 6
COPENHAGUE

Ecuador
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

Egipto
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

**Estados Unidos de
América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

Filipinas
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

Finlandia
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

Francia
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°

Grecia
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

Guatemala
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

Haití
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE

India
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

Irak
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

Irán
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

Líbano
Librairie universelle
BEIRUT

Luxemburgo
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

Nicaragua
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.

Noruega
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO

Nueva Zelandia
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WÉLLINGTON

Países Bajos
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

Reino Unido
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRÍSTOL

República Dominicana
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

Siria
Librairie universelle
DAMASCO

Suecia
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

Suiza
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

Turquía
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL

Unión Sudafricana
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN

Uruguay
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO

Venezuela
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS

Yugoeslavia.
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]